



PERSONERIA JURIDICA
Afiliada a la Asociación del Fútbol Argentino

F. Meiners 1467 . Tel/Fax 03496-420751
3080 - Esperanza - Santa Fe

Esperanza, 25 julio de 2025.

Señor Presidente

Liga Esperancina de Fútbol

PRESENTE _____ :

Los miembros del Tribunal de Disciplina Deportiva se dirigen a Ud. y, por su intermedio, a los demás miembros del Comité Ejecutivo para dar a conocer las Resoluciones adoptadas en el día de la fecha.

Resolución n° 90:

VISTO: la nota presentada por el Club Belgrano SA Pereira solicitando la revisión de puntos tanto de Primera como de Tercera División, sobre los encuentros disputados el día domingo 20 de julio frente al Club San Lorenzo FBC, por la fecha 1 del Torneo Clausura 2025, donde se manifiesta la mala inclusión del jugador Sr. Zenclussen Federico Carnet N° 16202 del Club San Lorenzo FBC, alegando que el mismo fue sancionado en Tercera División en etapa de semifinales, por el término de 2 fechas, y que debía cumplimentar las mismas en dicha categoría, haciendo esto su indebida inclusión en dichos encuentros y,

ATENTO: que el Art. 14 del Reglamento de Transgresiones y Penas establece que para el reclamo de puntos se debe cumplimentar con todo lo requerido en el Art. 13 del RTP, el que deberá contener la explicación clara de los hechos, la petición en términos precisos y la firma del presidente y secretario del Club; y que a prima facie esto estaría cumplido, habiendo además depositado en la Tesorería de la Liga según el Art. 14 inciso a) el valor de 150 v.e en protesta de cada categoría, tanto para Primera como Tercera, en total 300 v.e; por esto Tribunal de Disciplina Deportiva,

RESUELVE:

- 1- Suspender provisoriamente al jugador Sr. Zenclussen Federico, Carnet n° 16202 del Club San Lorenzo FBC.-*
- 2- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente al Club San Lorenzo FBC para que efectúe el descargo correspondiente. –*
- 3- Se deberá adjuntar copia de la nota presentada por el Club Belgrano SA Pereira. –*
- 4- Publíquese, comuníquese, regístrese y archívese*

